

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE COLLADO VILLALBA (ADEMCVILLALBA) EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE COLLADO VILLALBA (ADEMCVILLALBA) inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 30.860 resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 19 de junio de 2024 se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en virtud del Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten de general y pertinente aplicación.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y la Junta Directiva de la entidad ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE COLLADO VILLALBA (ADEMCVILLALBA) en la Hoja Registral número 30.860 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.
De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/OS:

**Sr. Presidente ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE COLLADO VILLALBA
(ADEMCVILLALBA)**



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE COLLADO VILLALBA

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1º

Denominación: Con el nombre de Asociación de Esclerosis Múltiple de Collado Villalba (ADEMCVILLALBA) se constituye como una entidad que se regirá por los presentes Estatutos y lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2º

Personalidad: La Asociación tendrá personalidad jurídica propia de conformidad en lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos Estatutos y en las leyes.

Artículo 3º

Ámbito: La Asociación extenderá su actividad a todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4º

Duración: La duración de la Asociación será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 5º

Domicilio: El domicilio de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Collado Villalba se establece en la Calle Real nº26- Bajos El Pontón. 28400. Collado Villalba (Madrid).

Artículo 6º

Fines: La Asociación de Esclerosis Múltiple de Collado Villalba, que nunca perseguirá una



finalidad lucrativa, promocionará toda clase de acciones e información destinada a mejorar la situación de las personas afectadas por la Esclerosis Múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas.

Para desarrollar lo anteriormente indicado, la entidad realizará las siguientes actividades:

- Apoyar la agrupación de todos los afectados de Esclerosis Múltiple y enfermedades neurológicas que viven en la Comunidad de Madrid.
- Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones sobre la enfermedad, la necesidad de su cura, tratamiento de sus síntomas y la incidencia en la población general.
- Facilitar información sobre estas enfermedades a los enfermos y sus familiares o personas cercanas con el fin de conseguir su mejor conocimiento e implicación de los mismos.
- Cooperar con todas las entidades de acción social de la zona con el fin de crear una red de apoyo a la discapacidad.
- Crear un plan de atención integral al paciente que incluyan servicios tales como: Fisioterapia. Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional y Logopedia.
- Apoyar y representar al colectivo de afectados para la consecución de sus derechos y la denuncia de la vulneración de estos.



Artículo 7º

Medio: Para el cumplimiento de sus fines, Ademcvillalba podrá:

- Promover y/o crear los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión especializada.
 - Utilizar los medios de propaganda, publicidad y formación para dar a conocer los problemas de las personas con Esclerosis Múltiple y de sus familiares, así como la actividad y función de la entidad.
 - Incorporarse a entidades, organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, dedicados a fines similares que faciliten la consecución de fines de Ademcvillalba.
- 

CAPÍTULO II. DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS: SUS DERECHOS Y SUS OBLIGACIONES.

Artículo 8º

Ingresos y bajas: El ingreso en Ademcvillalba como socio de la misma será voluntario. La



baja podrá ser voluntaria o forzosa, por causa legal o estatutaria.

Artículo 9º

Procedimiento de admisión: La Admisión de los socios de Ademcvillalba corresponde a la Junta Directiva. Los derechos y obligaciones emanan de la condición de socios y de producen a partir de su admisión

Artículo 10º

Procedimiento de expulsión o baja forzosa como socio de Ademcvillalba:

La expulsión o baja forzosa como socio de Ademcvillalba, solo podrá producirse mediante la apertura de un expediente elaborado por la Junta Directiva y previa audiencia del socio. Dicha expulsión será cautelada a partir del momento que se produzca el acuerdo de expulsión por la Junta Directiva hasta que sea ratificado por la Asamblea General y llevará aparejado la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de socio. Se necesitan los dos tercios de los votos de los presentes en la Asamblea para considerar ratificada la decisión de expulsión.

Artículo 11º

Derechos:

- Participar en las actividades organizadas por y/o para Ademcvillalba
- Beneficiarse de los servicios, ayudas, asesoramiento, actividades y atenciones que pudiera prestar la entidad y solicitar respaldo a la hora de defender sus intereses.
- Expresar sus opiniones y sugerencias ante los órganos de Ademcvillalba.
- Ser convocados y asistir a las reuniones y Asambleas.
- Ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.
- Tener voz y voto en las Asambleas.

Artículo 12º

Deberes:

- Abonar puntualmente las aportaciones económica fijadas.
- Cumplir cuanto se dispone en los presentes estatutos y acuerdos legalmente adoptados por la Junta Directiva de Ademcvillalba dentro de su competencia.



- c) Participar en las actividades de Ademcvillalba cuando se sea requerido por la Junta Directiva, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, salvo que medie causa justificada, que en ese caso, se podrá delegar el voto a otro socio de la entidad.
- d) Poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier situación injusta o que atente contra la dignidad de las personas con Esclerosis Múltiple.
- e) No dañar la imagen de Ademcvillalba

Artículo 13º

La pérdida de condición de socio será por alguna de estas causas:

- a) Baja voluntaria
- b) Por sanción acordada por la junta directiva como consecuencia de infracciones graves o muy graves.

CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE ADEMCVILLALBA

Artículo 14º

Órganos Ejecutivos: Ademcvillalba se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos:

- 1. Asamblea General
- 2. Junta Directiva

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15º

Carácter y composición: La Asamblea general es el máximo órgano de gobierno de Ademcvillalba y estará integrado por:

- a) Los miembros de la Junta Directiva
- b) Los socios

Artículo 16º

Funciones de la Asamblea General de Ademcvillalba:

- 1. Aprobar el plan de actuación de Ademcvillalba
- 2. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de Ademcvillalba, así como el Balance Económico del año anterior.





3. Adoptar resoluciones sobre asuntos que figuren en el Orden del Día.
4. Aprobar modificación de Estatutos
5. Elegir a la Junta Directiva
6. Acordar y ratificar la expulsión de miembros.
7. Acordar la disolución de Ademcvillalba
8. Aprobar o reprobador la gestión de la Junta Directiva.
9. Cualquier otro asunto de interés general para el colectivo de personas con Esclerosis Múltiple y enfermedades similares.

Artículo 17º

Clases y convocatorias de asambleas:

A) **Clases:** Las Asambleas Generales pueden ser:

1. **Ordinarias:** Se celebrarán una Asamblea Ordinaria una vez al año y siempre dentro del semestre natural.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar en su caso la gestión de la Junta Directiva
- Examinar y aprobar las cuentas de anuales
- Aprobar y rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.

2. **Extraordinarias:** Se celebrarán asambleas con carácter de Extraordinaria, siempre que lo acuerde la Junta Directiva, o a petición del 10% de los socios de Ademcvillalba. Siempre será extraordinaria la Asamblea relativa a:

- Elecciones de la Junta Directiva
- La modificación de los presentes Estatutos
- La disolución de Ademcvillalba

B) **Convocatoria:** La Asamblea convocada por el Presidente de Ademcvillalba y en ella constará en todo caso el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse inexcusablemente todo asunto propuesto por al menos 10% de los socios de Ademcvillalba. Deberá comunicarse a todos los socios al menos con quince días de antelación, por medio de correo electrónico, mensajería u otras posibles formas telemáticas, de forma que quede fehacientemente entregada a todos ellos. Las reuniones de la Asamblea General podrán celebrarse por vía telemática, a través de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple. El sistema utilizado deberá, en todo caso, permitir identificar a los socios asistentes, continuar con la comunicación, intervenir en la





deliberación y emitir el voto correspondiente. Cuando una reunión de la Asamblea General se celebre por medios telemáticos, se entenderá que se ha celebrado en el domicilio social de la entidad. En todo caso, Ademcvillalba fomentará y facilitará, dentro de lo posible, la participación de todos sus socios para garantizar su funcionamiento democrático y para el caso de reuniones telemáticas, pondrá a disposición de las mismas, un manual con instrucciones para la conexión a la plataforma o medio utilizado para la reunión. La utilización de medios electrónicos debe regularse en los Estatutos de la asociación. Esta posibilidad (reguló por primera vez en el RDL 34/2020 de 17 de noviembre), deberá asegurar la comunicación a tiempo real, y por tanto la unidad de acto, de forma que uno, varios o todos los socios asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la utilización de los medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio de la asociación. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los socios asistentes y asegurarse de que todos los participantes cuenten con los medios tecnológicos adecuados, expresándolo en el acta.

Artículo 18º



La Asamblea General quedará básicamente constituida cuando concurren a la misma en la primera convocatoria, al menos el 50% de los socios y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios asistentes.

Artículo 19º

Los acuerdos los adoptarán por mayoría simple de votos presentes y representados cuando los votos afirmativos superen los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesario la mayoría cualificada de las personas presentes y representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas
- b) Modificación de estatutos
- c) Disolución de la entidad.

Artículo 20º

Participación en la Asamblea de Ademcvillalba: Deberán participar todos los socios.



Artículo 21º

Delegación de voto: el voto podrá ser delegado, por escrito, previamente a la celebración de la Asamblea, adjuntando fotocopia del delegante. En ningún caso será posible delegar el voto entre los asistentes a la reunión, presentes y que se ausentes de la sala por un tiempo.

Artículo 22º

De las votaciones: la votación será a mano alzada, o secreta cuando así lo solicite al menos uno de los socios presentes.

Artículo 23º

Impugnaciones: las impugnaciones de la Asamblea deberán hacerse por escrito y podrán ser:

1. Previa a la celebración, en cuyo caso la impugnación deberá hacerse al Presidente de Ademcvillalba antes de celebrarse la Asamblea.
2. Durante la Asamblea, en cuyo caso deberá impugnarse antes de la clausura de la misma, presentándolas en la mesa.
3. Posterior a la Asamblea, en cuyo caso se hará al Presidente de Ademcvillalba antes de transcurridos treinta días de la terminación de la misma.

Artículo 24º

Carácter y composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará formada por el Presidente, Secretario, y Tesorero y los vocales.

Artículo 25º

Carácter y composición de La Comisión Ejecutiva: La Comisión Ejecutiva estará formada por el Presidente, Secretario y Tesorero y los vocales que el Presidente estime oportuno según la cuestión específica a tratar.

Artículo 26º

Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva de Ademcvillalba tendrá las siguientes funciones:





1. Ejecutar la política de Ademcvillalba con arreglo a los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
2. Programar las actividades de Ademcvillalba
3. Aplicar y ejecutar la línea de actuación económica de Ademcvillalba
4. Proponer la modificación de los Estatutos a la Asamblea General de Ademcvillalba.
5. Aplicar la admisión y baja voluntaria de los socios, así como de representar el informe de baja forzosa a la Asamblea General para su ratificación.
6. Proponer la convocatoria de Asamblea.
7. Planear o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de Ademcvillalba y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
8. Administrar los fondos y el patrimonio de Ademcvillalba.
9. Promover la obtención de fondos necesarios para subvencionar las necesidades de la entidad.
10. Cuidar el debido cumplimiento de los Estatutos.
11. Dirigir las actuaciones y las actividades de Ademcvillalba
12. Representar oficialmente a Ademcvillalba
13. Acordar la participación de Ademcvillalba en Fundaciones, Asociaciones, y Sociedades y cualquier otro género de entidades, determinando el alcance y condiciones de dicha participación.
14. Cualquier otra que delegue la Asamblea General o le corresponda conforme a los presentes Estatutos.
15. En general, asumir todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de Ademcvillalba.

Artículo 27º

Junta Directiva:

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios de Ademcvillalba con una antigüedad mínima de un año, excepto del Presidente, que será de dos años.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, no pudiendo percibir ninguna cuantía económica por los servicios que realiza. Éstos serán designados o revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovables. Se reunirán como mínimo cada seis meses y las actuaciones, conclusiones y decisiones adoptadas se harán constar en el Libro de Actas.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse por vía telemática, a través de videoconferencia o conferencia telefónica múltiple. El sistema utilizado deberá, en todo caso, permitir identificar a los asistentes, continuar con la comunicación, intervenir en



la deliberación y emitir el voto correspondiente. Cuando una reunión de la Junta Directiva se celebre por medios telemáticos, se entenderá que se ha celebrado en el domicilio social de la entidad.

Artículo 28º

Comisión Ejecutiva:

Estará formada por el Presidente, Secretario, Tesorero y los vocales que se estimen oportunos. Serán convocadas por el Presidente y se reunirán cuantas veces sean necesarias.

Artículo 29º

Funciones del Presidente:

1. Representar a Ademcvillalba
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
3. Ordenar los pagos, con cargo a los fondos de Ademcvillalba
4. Autorizar con su firma las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva
5. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y Junta Directiva.
6. Las funciones que le encomiende la Junta Directiva.
7. Mantener informada a la Junta directiva de sus gestiones.
8. Ostentar la representación legal de Ademcvillalba, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, Junta Directiva o Comisión Ejecutiva.
9. Determinar la organización de la estructura de gestión, así como la supresión de las unidades administrativas pertinentes, nombrar y cesar a sus responsables, dando cuenta a la Junta Directiva.
10. Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos de Ademcvillalba.

Artículo 30º

Funciones del Secretario:

1. Moderar las Asambleas Generales.
2. Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y





- Comisión Ejecutiva, que las firmará con el Vº Bº del Presidente.
3. Expedir certificados de las Actas aludidas con el Vº Bº del Presidente.
 4. Mantener permanentemente actualizados los ficheros y censos.
 5. Custodiar los libros, sellos y cualquier material que sea soporte de información de Ademcvillalba.
 6. Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, o la del Tesorero, los pagos oportunos.

Artículo 31º

Funciones del Tesorero:

- 
1. Custodiar los fondos de la Asociación
 2. Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, o la del Secretario, los pagos oportunos.
 3. Procurar y aceptar los cobros que el Presidente ordene.
 4. Responsabilizarse de la contabilidad de Ademcvillalba.
 5. Supervisar las cuentas de liquidación de Presupuestos y Balances de situación de la asociación.

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 32º

Recursos económicos: Los recursos de Ademcvillalba estarán constituidos por:

- 
1. Las cuotas que satisfagan los socios.
 2. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
 3. Cualquier otra aportación lícita que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

Artículo 33º

Cuotas:

1. La Asamblea General establecerá conforme a lo recogido en sus Estatutos, la cuota mínima de los socios.
2. La Asamblea General podrá modificar las cuotas abonadas por los socios.





Artículo 34º

Del Presupuesto: El presupuesto anual de ingresos y gastos, será presentado a los socios de la Asamblea General Ordinaria con 15 días de antelación. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 35º

Disolución: Ademcvillalba se disolverá por las siguientes causas:

1. Voluntad de sus socios
2. Por el art. 39 del Código Civil
3. Sentencia Judicial firme

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General convocada a tal fin con carácter Extraordinario, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por la mayoría cualificada de los dos tercios de los socios presentes y representados.

Artículo 36º

Comisión Liquidadora: acordada la disolución de Ademcvillalba por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva convertida en comisión liquidadora, a la liquidación del patrimonio de Ademcvillalba.

No obstante, la Junta Directiva podrá delegar su función en tres o más de sus miembros, elegidos por la misma, entre sus componentes de la propia Junta Directiva.

- Corresponderá a esta comisión las siguientes funciones:
- Velar por la integridad del Patrimonio de la Asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nueva, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos del registro.

En el caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación, o si es el caso los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.



Artículo 37º

La Asamblea General en periodo de liquidación: La Asamblea General conservaría durante el periodo de liquidación, la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

Artículo 38º

Destino de los bienes resultantes: concluida la liquidación, los bienes o recursos económicos resultantes, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, se destinarán por la Comisión Liquidadora, a una o más instituciones o establecimientos públicos o privados de ámbito estatal, dedicados ala atención de personas con Esclerosis Múltiple enfermedades neurodegenerativas.

DISPOSICIONES FINALES

En todo en cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

D. Ángel León- Sotelo Amat, con DNI 50680179R secretario de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Collado Villalba con número de registro 30.860.

Certifico: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de asociados celebrada el 19 de junio de 2024

En Collado Villalba a 25 de junio de 2024

Vº Bº


Fdo. Marta Jiménez Serrano
Presidenta Asociación de
Esclerosis Múltiple de Collado Villalba



Fdo. Ángel León- Sotelo
Secretario Asociación de
Esclerosis Múltiple de Collado Villalba

